



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00513-00. DIVORCIO.- MARTHA LUCIA RENDON MORALES. Vs. ALIRIO ANTONIO MEDINA VALENCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, enero 12 de 2022.

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 009

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, doce (12) de enero dos mil veintidós (2022)

Correspondió por reparto la presente demanda para la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, promovida mediante apoderado judicial por la señora MARTHA LUCIA RENDON MORALES, contra el señor ALIRIO ANTONIO MEDINA VALENCIA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta el siguiente defecto que impone su inadmisión:

- Se debe señalar en el acápite de "*FUNDAMENTOS DE DERECHO*" las causales que han dado lugar al divorcio.
- El poder presentado no cumple con establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020, en el cual señala que: "En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados", adicional el escrito señala su otorgamiento conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, norma que a la fecha carece de vigencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00513-00. DIVORCIO.- MARTHA LUCIA RENDON MORALES. Vs. ALIRIO ANTONIO MEDINA VALENCIA.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Inadmitir el presente asunto y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 002 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, enero 13 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02